



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio, Esq. Almte. Brown

Hoja 1/2.-

ORDENANZA N° 058/2002 I

VISTO:

La nota presentada por parte del Sindicato de CARRITOS DE MANOS, 1° DE MAYO, quienes realizan su labor en la Terminal de Ómnibus de Profesor Salvador Mazza, quienes solicitan a este Cuerpo, legalizar su actividad, sancionando el instrumento que corresponda y. _____

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Referencia a presentado a este Concejo Deliberante los antecedentes debidamente fundados de su actividad y. _____

Que a los fines de que los mismos desarrollen con absoluta normalidad y cuenten con el instrumento legal que le otorguen Derechos y así también contraer obligaciones y. —

Que este Concejo Deliberante debe dictar el instrumento legal correspondiente. —

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS
ORDENA**

ARTICULO N°01.- AUTORIZAR al Sindicato de CARRITOS DE MANOS, 1° DE MAYO, a desempeñar tareas Laborales de traslados de mercaderías desde la Terminal de Ómnibus de esta Localidad, hasta las inmediaciones del Puente Internacional. _____

ARTICULO N°02.- Autorízase para tal actividad un cupo de 30 (Treinta), beneficiarios que figuran como ANEXO I y que forma parte de la presente. _____

ARTICULO N°03.- Cada beneficiarios deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 16 años de edad.-
- b) Portar credencial de titularidad que será otorgada por la Dirección de Transito.-
- c) Tener dos años de residencia mínima en la Localidad.-
- d) Identificar los carritos con Logotipo de la Asociación y numeración correlativa.-

ARTICULO N°04.- Establecer que por la Actividad que desempeñaran estarán exentos de todo tipo de tasas y/o impuestos Municipales. _____

ARTICULO N°05.- Los Carritos de Manos no autorizados por la presente Ordenanza no podrán desarrollar tareas en el área citada en el Art. N°01, debiendo ser retirados de circulación a través de la Dirección de Transito de la Municipalidad. _____

ARTICULO N°06.- La Dirección de Transito retirara la licencia a aquellos beneficiarios que no cumplan con las elementales normas de conducta, que hacen a las buenas costumbre, y convivencia mutua. _____

ARTICULO N° 07.- Remítase copia de la presente, al Ejecutivo Municipal, Sindicato de CARRITOS DE MANO 1° DE MAYO. _____

ARTICULO N° 08.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. _____
— DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

Pastor Ramirez Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Mun. Prof. Salv. Mazza

Sergio Ricardo Semillán
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Héctor E. Silveira
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Antonio Godoy
1CEJAL
f. Salv. Mazza

Rosario Guzmán
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Maria Cristina Cazón
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Mun. Prof. Salv. Mazza

Robida Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Munic. Prof. Salv. Mazza